

RADICADO: 2018-00120-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 7 de octubre del año avante se allega, a través del correo electrónico, memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, Iris Oriana Cardozo Vidal, solicitando la suspensión de la audiencia.

Armenia Q, octubre 11 de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Once de Octubre de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo expuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, Iris Oriana Cardozo Vidal, observa el despacho que pese a allegarse certificaciones con respecto a los créditos del señor José Vicente Bravo Cortes también lo es que no se da cumplimiento a lo señalado en la audiencia, de fecha 20 de mayo de 2021, en donde se objetó el pasivo presentado por el señor Bravo Cortes, relacionado con las tarjetas de crédito, agregándose que no se certifica por el BANCOOMEVA, lo relacionado con el crédito hipotecario, el cual se desembolsó por el valor de **\$ 100.000.000, CREDITO GARANTIZADO** con HIPOTECA, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Calarcá Q, así como si se adquirieron nuevos créditos con la misma garantía, y las fechas de los respectivos desembolsos, por lo que para el Juzgado a esta altura procesal no hay certeza de lo que se adeuda.

En virtud a lo anterior procederá el despacho a aplazar la realización de la audiencia programada, para el día 12 de octubre del año avante, disponiéndose fijar como nueva fecha para su realización el día CUATRO (04) DE MARZO DEL AÑO 2022. Teniendo como fundamento para ello que la agenda del despacho se encuentra copada con audiencias programadas con anterioridad y por cuanto se acerca la vacancia judicial.

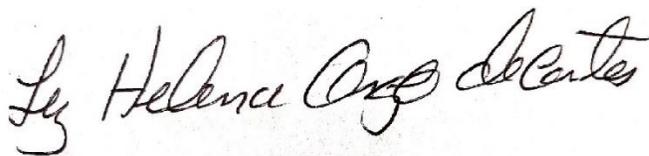
Ofíciase a BANCOOMEVA para que certifique, con destino a las presentes diligencias, lo siguiente:

FECHA del desembolso del crédito hipotecario, obligación garantizada con un inmueble ubicado en la ciudad de Calarcá, Q, si el mismo se canceló, en época alguna, o si por el contrario se realizó un retanqueo de dicho crédito, continuando garantizándose el mismo con la referida hipoteca. Se debe indicar, en caso de ser positiva la respuesta, la fecha del desembolso, y cuál fue el destino de dicho nuevo crédito.

Ofíciase a las entidades bancarias, Bancoomeva y Davivienda, a efectos de que se certifique lo relacionado con las deudas por

concepto de tarjetas de crédito, a fecha 22 de noviembre de 2018, del señor José Vicente Bravo Cortes.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 180 de hoy 12 de octubre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario